



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00577 DE 2015**

**( 2 MAR 2015**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resoluciones 889, 3029 y 5376 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "*Solicitud de Compra de Cartera*", "*Formalización Compra de Cartera*", "*Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera*", "*pagaré*" y "*carta de instrucciones*", mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 de 2013 y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013 modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889, 3029 y 5376 de 2014, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta; que la solicitud realizada por la IPS no supera el máximo de solicitudes anuales por EPS. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social, en sesión del 19 de febrero de 2015, Acta No. 65, recomendó la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución

Que mediante la Resolución 5965 de 2014, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2015, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122, expedido el 20 de febrero de 2015, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2015, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS**

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

**SETENTA Y OCHO PESOS (\$28.204.568.378) M/CTE.**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DE YOPAL ESE	891.855.029	\$782.973.898	12
2.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	890.905.166	\$505.356.805	12
3.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	891.580.002	\$2.981.122.957	12
4.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.982.264	\$296.351.091	12
5.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES (ANTIOQUIA)	890.980.814	\$100.647.812	12
6.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - VENEZIA (ANTIOQUIA)	890.980.367	\$60.694.233	12
7.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON	890.980.003	\$219.967.317	12
8.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - BARBOSA (ANTIOQUIA)	890.905.193	\$96.804.962	12
9.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO - SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)	891.982.128	\$77.809.101	12
10.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO - ENTRERRIOS (ANTIOQUIA)	890.984.779	\$222.731.716	12
11.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO (ANTIOQUIA)	890.981.536	\$144.087.871	12
12.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS (ANTIOQUIA)	890.980.855	\$214.055.879	12
13.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	800.114.286	\$75.709.828	12
14.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS - RIOSUCIO	890.801.989	\$71.540.020	12
15.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	890.906.211	\$83.689.512	12
16.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO - CISNEROS (ANTIOQUIA)	890.980.444	\$48.087.013	12
17.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA (ANTIOQUIA)	890.980.732	\$54.002.089	12
18.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - BELMIRA (ANTIOQUIA)	890.982.065	\$49.306.476	12
19.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	891.079.999	\$1.501.699.900	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
20.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA - NECOCLI (ANTIOQUIA)	890.985.603	\$199.696.563	12
21.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	ESE HOSPITAL SANTA CLARA	860.020.188	\$855.267.871	12
22.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$951.090.699	12
23.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA	890.700.666	\$454.752.849	12
24.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE IVÁN RESTREPO GÓMEZ (ANTIOQUIA)	890.980.971	\$163.388.420	12
25.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JOSE (ANTIOQUIA)	890.981.424	\$64.059.342	12
26.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890.906.344	\$52.942.888	12
27.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN (CÓRDOBA)	812.003.851	\$61.660.400	12
28.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	\$351.125.707	12
29.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO QUINDIO	890.000.381	\$1.476.548.517	12
30.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	891.200.209	\$1.245.237.384	12
31.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	LINDE COLOMBIA S.A	860.005.114	\$3.115.950.208	12
32.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	890.208.758	\$1.698.174.776	12
33.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA LOS ROSALES S.A.	891.409.981	\$1.900.845.292	12
34.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.	801.000.713	\$744.140.783	12
35.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS - HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO	890.801.201	\$162.542.961	12
36.	Subsidiado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA COMFAMILIAR	890.480.110	CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S.	806.008.439	\$304.637.976	12
37.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A. VALLE	890.300.513	\$1.312.172.490	12
38.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.	900.613.550	\$471.590.230	12
39.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	860.035.992	\$1.518.384.364	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
40.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	FUNDACION HOSPITALARIA LA MISERICORDIA	899.999.123	\$289.401.297	12
41.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	\$517.063.152	12
42.	Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA	809.008.362	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	\$200.000.000	12
43.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	890.209.698	\$964.923.506	12
44.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA MEDELLIN S.A.	890.911.816	\$1.542.332.223	12
TOTAL						\$28.204.568.378	

**Artículo 2.** El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

**Artículo 3.** Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

**Artículo 4.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 2 MAR 2015

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
 Ministro de Salud y Protección Social